

### NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	<b>Miembro del Acuerdo que notifica:</b> <u>ARGENTINA</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>
2.	<b>Organismo responsable:</b> Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Idem Servicio de Información
3.	<b>Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
4.	<b>Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Bicicletas
5.	<b>Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> "Bicicletas – Régimen de Certificación Obligatoria" (6 páginas, en español)
6.	<b>Descripción del contenido:</b> Instituye un régimen de certificación obligatoria de requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de bicicletas nuevas, de acuerdo con las definiciones de la Norma IRAM 40020 y la Norma NM 301:2002. Los fabricantes, importadores, distribuidores mayoristas y minoristas de los productos mencionados en el artículo anterior deberán tramitar el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad, mediante una certificación otorgada por un organismo de certificación debidamente reconocido. Los productos certificados según lo establecido precedentemente deberán contar con un sello indeleble que permita identificar inequívocamente tal extremo.
7.	<b>Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b> Garantizar a los usuarios la seguridad en la utilización de las bicicletas en condiciones previsibles o normales de uso.
8.	<b>Documentos pertinentes:</b> Resolución SICPME N° 220/2003
9.	<b>Fecha propuesta de adopción:</b> 30/12/2003 (Boletín Oficial) <b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> 02/01/2004
10.	<b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> -

- 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [ X ], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:**

PUNTO FOCAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR  
Avda. J. A. Roca 651 Piso 4° Sector 22 (C1067ABB) C. A. de BUENOS AIRES  
Fax: 54 11 4349 4072  
Teléfono: 54 11 4349 4037/4067  
E-mail: [focalotc@mecon.gov.ar](mailto:focalotc@mecon.gov.ar)  
Sitio web: <http://www.puntofocal.gov.ar>